

INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX JULIO 2021

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
00559821	01/07/2021	<p>Requiero acceso a la información documental relacionada con la cantidad de demandas de responsabilidad ambiental presentadas con base en el artículo 28 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental que se han presentado en su entidad en materia de medio ambiente y cuantos de esos tienen sentencia definitiva. De igual manera, se requiere información sobre la existencia de procuradurías ambientales en su estado.</p>	<p>Por lo anterior me permito dar contestación de la siguiente manera: A). - La cantidad de demandas de responsabilidad ambiental presentadas con base en el artículo 28 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y cuantas de esas tienen sentencia definitiva. Se contesta: Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, hasta la fecha no ha presentado ninguna demanda con base a la fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, por las siguientes razones: La Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, no tiene interés legítimo para ejercer acción y demandar judicial la responsabilidad ambiental, la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente por las siguientes razones Que el 7 de junio del 2013 fue expedida la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley de Aguas Nacionales, del Código Penal Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley General de Bienes Nacionales, para el efecto de incorporar el régimen de responsabilidad previsto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Ahora bien, la LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Ley marco de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, hasta la fecha no se ha reformado o modificado, para el efecto de aplicar el REGIMEN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ADMINISTRATIVA, señalada en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, para que se pueda ordenar la reparación de los daños ambientales ocasionados.</p>

INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX JULIO 2021

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>B). - sobre la existencia de las procuradurías ambientales en su Estado. Se contesta: Que, hasta la fecha, no se ha llevado a cabo el decreto de creación de la Procuraduría Ambiental, por lo que hasta la fecha no existen procuradurías ambientales en el Estado de San Luis Potosí</p>
00597821	11/07/2021	<p>Solicito información sobre todos los contratos públicos que se han firmado con las empresas enlistadas desde el año 2003 hasta julio de 2021. Para cada contrato favor de proporcionar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> +Fecha de firma +Fecha de entrada en vigor +Tipo de procedimiento (licitación, adjudicación, concurso) +Número de contrato +Descripción de obra, bien o servicio contratado +Monto del contrato +Fecha de término +Estatus del contrato (vigente o concluido) +En caso de que se haya celebrado un convenio modificatorio del contrato, indicar la fecha +Monto de convenio modificatorio +Indicar si ha habido alguna sanción y tipo de sanción al proveedor contratado <p>Favor de realizar una búsqueda exhaustiva de los contratos celebrados con las siguientes empresas:</p> <ul style="list-style-type: none"> "NAVARRO WERGE ADMINISTRADORES", S.A. "MERCADOTECNIA EN SERVICIOS CONTABLES Y JURIDICOS" S.C. DE R.L. AERO TAXI DEL POTOSI, S.A. DE C.V. MAMIC LOGISTICA INTEGRAL, S.A. DE C.V. GRUPO CORPORATIVO DOVIMA, S.A. DE C.V. 	<p>Al respecto hago de su conocimiento que, después de realizar una revisión y búsqueda exhaustiva, tanto en los archivos de trámite como de concentración de las Unidades de Recursos Humanos, Financieros y Materiales, le informo que no existe información correspondiente a contratos públicos que se han firmado con las empresas enlistadas desde 2003 hasta julio 2021.</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX JULIO 2021**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
		<p>MAUSOLEOS TEQUISQUIAPAN, S.A. DE C.V. FCM CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ASESORES, S.A. DE C.V. "HOSPITALIDAD HIDROCALIDA DEL BAJIO", S.A. DE C.V. LUXOM CAPITAL, S.A. DE C.V. SOFOM ENR MAMICO, S.A. DE C.V. MAMIC SERVICIOS, S.A. DE C.V. FCM ASESORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. MICROCREDITO PARA LA EMPRENDEDORA RURAL, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR COMPAÑIA DE INMUEBLES CONTEMPORANEOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. "CENTRO DE DESARROLLO Y ACTUALIZACION PROFESIONAL", S.C. MAUSOLEOS DEL CIMATARIO SA DE CV "MS CONSULTING INTERNATINAL" S.C. MOTEL TUNA, S.A. DE C.V. SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ASESORES, S.A. DE C.V. GRUPO DESARROLLADOR MASANDI, S. A. DE C. V. SOLUCIONES HERBALES MEXICANAS, S.A. DE C.V. CORPORATIVO DE INMUEBLES CERRO SANTOS, S.A. DE C.V. GRUPO DE INVERSIÓN DE BERRIES, S.P.R. DE R.L. DE C.V. ALIANZA DE AGRO NEGOCIOS SUSTENTABLES DEL POTOSI, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V. GRUPO ALEMAGOJA, S.A. DE C.V. GODE INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. PRODUCTIVIDAD SISTEMA COMPUTACIONAL CONTABLE, S.A. DE C.V. MARCELO DE LOS SANTOS Y CIA., S.C. "HAMAR SAN LUIS POTOSI", S.A. DE C.V.</p>	

INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX JULIO 2021

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
		ASOCIACION DE CONDOMINOS DEL FRACCIONAMIENTO VILLANTIGUA DE SAN LUIS POTOSI, A.C. GRACIAS.	
00603621	12/07/2021	En estas últimas semanas nos hemos dado cuenta que dentro del territorio del MUNICIPIO DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P., hay muchos predios muy grandes con desmonte con maquinaria pesada en la que están derribando mezquites, garambullo, biznaga (diferentes tipos) y en general cactácea de la zona, causando una gran devastación y ecocidio, predios en los que se percibe están vendiendo lotes, por nombrar algunos, en la carretera que conecta la comunidad de portezuelo con la zapatilla, en varios tramos se ve este desmonte masivo, PARQUES DE SAN PEDRO en diferentes etapas que se ubica sobre carretera a Portezuelo, por lo que Muy atentamente solicitamos a este ente público nos informe si esta dependencia ha AUTORIZADO para realizar todos estos desmonte dentro del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P.	<p>Al respecto, le informo que que personal de la Dirección de Gestión Ambiental, en términos del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable dentro de los expedientes que la integran, y al respecto le comento que <u>no se tiene registro</u> del ingreso de ningún trámite relacionado con el desmonte con maquinaria pesada, ni con el derribo de mezquites, garambullo, biznagas de diferentes tipos, y en general cactáceas dentro del municipio de Cerro de San Pedro, por lo que <u>tampoco obra</u> en los expedientes de la dirección a mi cargo, <u>ninguna autorización</u> para realizar desmontes con maquinaria pesad y/o el derribo de mezquites, garambullos, biznagas y en general de cactáceas en el municipio de Cerro de San Pedro.</p> <p>Me permito aclararle que la búsqueda referida en el párrafo anterior, se realizó únicamente en el periodo comprendido del 132 de julio de 2020 al 12 de julio de 2021, toda vez que el solicitante no refirió en su solicitud el periodo del cual requería la información, por lo que se atendió a lo dispuesto en el criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que a la letra dice:</p> <p><i>“Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de</i></p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX JULIO 2021

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p><i>información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, <u>deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.</u> Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada”.</i></p> <p>No obstante, lo anterior, y bajo el principio de máxima publicidad, se le informa al solicitante diversas disposiciones contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:</p> <p><i>“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</i></p> <p>...</p> <p><i>VI. Cambio de uso del suelo en terreno forestal: La remoción total o parcial de la vegetación forestal de los terrenos forestales arbolados o de otros terrenos forestales para destinarlos o inducirlos a actividades no forestales;</i></p> <p>...</p> <p><i>LX. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</i></p> <p>...</p> <p><i>LXXI. Terreno forestal: Es el que está cubierto por vegetación forestal o vegetación secundaria nativa, y produce bienes y servicios forestales; ...”</i></p>

INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX JULIO 2021

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>“Artículo 10. Son atribuciones de la Federación:</p> <p>...</p> <p>XXX. Expedir, por excepción, las autorizaciones de cambio de uso del suelo de los terrenos forestales, así como controlar y vigilar el uso del suelo forestal; ...”</p> <p>“Artículo 14. La Secretaría ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XI. Expedir, por excepción, las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales;...”</p> <p>“Artículo 68. Corresponderá a la Secretaría emitir los siguientes actos y autorizaciones:</p> <p>I. Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción;”</p> <p>“Artículo 69. Corresponderá a la Secretaría otorgar las siguientes autorizaciones:</p> <p>I. Cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción; ...”</p> <p>Por lo anterior, se le sugiere al solicitante que respecto a su solicitud de información dirija la misma a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), cuya delegación en el estado de San Luis Potosí, se ubica en Vista Hermosa No. 480, Colonia Jardín, código postal 78270, San Luis, S.L.P.</p>

INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX JULIO 2021

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
00631521	22/07/2021	solicito me informen si para el efecto de instalar una gasolinera se necesita por parte de esta dependencia algún tipo de permisos, dictámenes u otro documento similar de impacto ambiental. Así mismo me informen los requisitos para tramitar estos permisos y la dependencia ante la cual se tramitan	<p>Al respecto me permito informarle lo siguiente:</p> <p>a) El pasado 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos, misma que establece en su artículo 95 lo siguiente:</p> <p><i>“Artículo 95.- La industria de Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal. En consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquéllas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de esta industria...”.</i></p> <p>b) El 11 de agosto de 2014 se publicó la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, cuyo objeto es crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), como un órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT.</p> <p>c) La Ley de la ASEA, en su artículo 5, fracción XVIII, establece las atribuciones con las que cuenta para expedir, suspender, revocar o negar licencias autorizaciones, permisos y registros en materia ambiental, en los términos de las disposiciones normativas aplicables; asimismo, en su artículo 7, menciona los actos administrativos, competencia de la agencia, en el que destaca el siguiente:</p>

INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX JULIO 2021

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>i. <i>Autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental del Sector Hidrocarburos; de carbonoductos; instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos; aprovechamientos forestales en selvas tropicales, y especies de difícil regeneración; así como obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, litorales o las zonas federales de las áreas antes mencionadas, en términos del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento de la materia.</i></p> <p>d) Con fecha 31 de octubre del año 2014 se expidió el Reglamento Interior de la ASEA, mismo que entró en vigor el 02 de marzo de 2015 y en cuyo artículo 1° establece:</p> <p><i>“La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley de Hidrocarburos y demás ordenamientos que resulten aplicables en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el Sector.”</i></p>

INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX JULIO 2021

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>e) Asimismo, el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual en el artículo 5°, inciso D), fracción IX, establece lo siguiente:</p> <p><i>“Artículo 5°.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:</i></p> <p>...</p> <p>D) ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS:</p> <p>...</p> <p>IX. Construcción y operación de instalaciones para la producción, transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de <u>petrolíferos</u>, y...”</p> <p>f) De conformidad con la página de la Secretaría de Energía (https://www.gob.mx/sener/articulos/que-son-los-petroliferos-9650), los petrolíferos son los productos que se obtienen de la refinación del Petróleo o del procesamiento del Gas Natural y que derivan directamente de Hidrocarburos, tales como gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo y Gas Licuado de Petróleo, entre otros, distintos de los Petroquímicos.</p>

INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX JULIO 2021

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>Por todo lo anteriormente señalado, se concluye e informa que a partir de la entrada en vigor de la ASEA, el 2 de marzo de 2015, las autoridades locales dejaron de tener competencia respecto a las actividades del Sector Hidrocarburos, en virtud de ello, la ASEA es la única autoridad competente para <u>expedir</u>, suspender, revocar o negar las licencias, autorizaciones, permisos y registros en materia ambiental, como lo es la <u>autorización en materia de evaluación de impacto ambiental</u>.</p> <p>Para conocer los requisitos para obtener dicha autorización, se le sugiere al solicitante remita su solicitud de información a la multicitada Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), cuyos datos de contacto son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Domicilio: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209 (Periférico Sur) Jardines en la Montaña 14210 Ciudad de México ▪ Teléfono: 9126-0100 ▪ Correo electrónico para dudas o comentarios: contacto@asea.gob.mx